



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROVIDENCIA	AUTO SUSTANCIACIÓN N° 186
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	LENIS MARIN YEPEZ CANTERO
DEMANDADO	PORVENIR S.A.
RADICADO	05045 31 05 001 2022 00457 00
DECISIÓN	Corrige Auto

En el proceso de la referencia, previo a continuar con el trámite correspondiente, en aplicación al artículo 286 del CGP, en concordancia con el inciso 1° Ibídem, Aplicable por analogía al Proceso Laboral por remisión expresa del artículo 145 del C. P. del T. y de la S. S., procede el despacho a **Corregir** el inciso 2 del numeral 3 del Auto Interlocutorio 298 del 09/02/2024, en cuanto al nombre de la apoderada judicial de la demandada, el cual quedará así:

“La abogada Luz Fabiola García Carrillo, identificada con la cedula de ciudadanía número 52.647.144 y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado número 85.690 del Consejo Superior de la Judicatura, en su calidad de abogada adscrito a la sociedad TOUS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., dio replica a la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Código General del Proceso, se le reconoce personería, en los términos y para los efectos del poder conferido”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luz Stella Labrador Avendaño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb85c235b1fb6187d6c6f41f67c9644b38032b36dbb5c9a0f6813ce693901830**

Documento generado en 05/03/2024 04:21:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>